

JURISPRUDENCIA

SOBRE

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

2018

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia,
Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala,
Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay,
Perú, República Dominicana y Uruguay

COMITÉS MONITORES DE DERECHOS HUMANOS DE
NACIONES UNIDAS (CCPR)

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES
UNIDAS (CDH)

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS (CIDH)

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE
BELÉM DO PARÁ (MESECVI)

**Examen Periódico Universal – EPU:
Observaciones referidas a las mujeres y las
niñas**

Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres 2018

Comités Monitores de Derechos Humanos de Naciones Unidas Consejo de
Derechos Humanos de las Naciones Unidas Comisión Interamericana de
Derechos Humanos Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do
Pará

SISTEMATIZACIÓN DE LAS JURISPRUDENCIAS NACIONALES: DIEGO GUEVARA

Lima, Perú Jirón Caracas 2624 Jesús María, Lima - Perú. Telefax (511) 463 9237

Con el apoyo de: Fondo Mujeres del Sur, Liderando desde el Sur, Diakonia, Sigrid
Rausing Trust y la Marea Verde.

<https://cladem.org> ISBN 978-99967-828-6-2 © 2018 Comité de América Latina y
el Caribe para la Defensa de Derechos de las Mujeres (CLADEM)

Índice general

1 Examen Periódico Universal – EPU: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas	5
1º Observaciones finales sobre el primer informe presentado por el Estado adoptadas el 26 de noviembre de 2004.	5
II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES	6
2º Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre el Estado de Chile.	8
II. Conclusiones y/o recomendaciones	9

Examen Periódico Universal – EPU: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas

1º Observaciones finales sobre el primer informe presentado por el Estado adoptadas el 26 de noviembre de 2004.¹

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su quinto período de sesiones del 4 al 15 de mayo de 2009. El examen de Chile se llevó a cabo en la novena sesión, el 8 de mayo de 2009. La delegación de Chile estuvo encabezada por el Excmo. Sr. José Antonio Viera Gallo, Ministro y Secretario General de la Presidencia de Chile. En su 13ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2009,

¹A/HRC/12/10, 4 de junio de 2009

el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Chile.

II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

96. Chile examinó las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y dio su apoyo a las que figuran a continuación:

(...)

97. Considerar positivamente (Canadá) la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Países Bajos, España.;

(...)

98. Comprometerse a promulgar la legislación mencionada en su informe nacional (A/HRC/WG.6/5/CHL/1) para fortalecer la protección de los derechos humanos en el país, en particular la reforma del sistema electoral, el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y varias normas sobre igualdad entre hombres y mujeres (Nueva Zelandia.;

(...)

99. Seguir reforzando las medidas y mecanismos para superar los desafíos vinculados a la protección de los derechos de los grupos vulnerables, en particular los pueblos indígenas (Vietnam) y las mujeres indígenas (Estado Plurinacional de Bolivia.;

100. Adoptar nuevas medidas para hacer frente a la discriminación contra la mujer y los miembros de grupos vulnerables, incluidos los niños, las minorías y los indígenas (Reino Unido), e intensificar los esfuerzos en pos del pleno respeto de sus derechos y su protección contra las prácticas discriminatorias (Italia.;

101. Velar en mayor medida por la aplicación de la legislación que garantiza los principios de no discriminación y adoptar una estrategia integral para eliminar todas las formas de discriminación, en particular la discriminación por motivos de género (Ucrania.;
- revisar y, si es necesario, modificar la

legislación para garantizar a todos el derecho a no ser discriminados y, en particular, a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer (México);

102. Seguir adoptando las medidas jurídicas o administrativas que se estimen apropiadas para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en todos los aspectos (Guatemala.);
103. Mejorar la situación de la mujer y aplicar las disposiciones legislativas específicas sobre la violencia contra la mujer y las que garantizan los derechos sexuales y reproductivos de la mujer (España.);
104. Aprobar y aplicar leyes eficaces para prevenir y eliminar la discriminación contra la mujer y combatir la violencia doméstica (Suiza.; fortalecer las medidas (Azerbaiyán); hacer nuevos esfuerzos y fijar metas específicas para reducir el número de casos de violencia doméstica, en particular por medio de mecanismos e instituciones que protejan a la mujer contra este tipo de violencia (Noruega.; promulgar la legislación pertinente para dar a las mujeres toda la protección necesaria y velar por su aplicación efectiva (Pakistán), difundir esta legislación entre la ciudadanía; registrar todos los casos de violencia e investigar sin demora todas las denuncias (República Checa.);

(...)

105. Hacer nuevos esfuerzos para formular y aplicar medidas legislativas y administrativas apropiadas para dar iguales oportunidades de empleo a hombres y mujeres y superar la disparidad salarial (Japón); mejorar la situación de representación insuficiente de las mujeres, por ejemplo en el mercado de trabajo (Azerbaiyán); adoptar medidas eficaces para eliminar los numerosos obstáculos que impiden a las mujeres entrar al mercado laboral, incorporar en la legislación el principio de igual remuneración por igual trabajo el requisito de que los empleadores lo cumplan escrupulosamente (Argelia.; promulgar legislación que prevea el derecho de las mujeres a igual remuneración y velar por su aplicación efectiva, y aumentar su participación en las decisiones públicas (Pakistán);
106. Continuar y profundizar el segundo Plan de Igualdad de Oportunidades

entre Mujeres y Hombres y la Agenda de Equidad de Género del Gobierno para eliminar completamente la discriminación contra la mujer en el trabajo, los cargos directivos, la administración de la propiedad conyugal y la sociedad en su conjunto (Uruguay);

107. Reforzar las medidas contra las actitudes discriminatorias en la sociedad, por ejemplo iniciativas de educación pública y de igualdad y medidas legislativas para prevenir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Nueva Zelanda.);
108. Prohibir por ley la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y abordarla en los programas y políticas de igualdad (Suecia. y utilizar los Principios de Yogyakarta como guía en la formulación de políticas (Países Bajos);
109. Revisar el artículo 373 del Código Penal de modo de impedir su aplicación abusiva para perseguir a integrantes de las minorías sexuales (República Checa.;
(...)
110. Reformar el régimen patrimonial de sociedad conyugal para cumplir las diferentes obligaciones internacionales contraídas (Argentina.;
(...)

2º Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre el Estado de Chile.²

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 18º período de sesiones del 27 de enero al 7 de febrero de 2014. El examen de Chile se llevó a cabo en la tercera sesión, el 28 de enero de 2014. La delegación de Chile estuvo encabezada

²A/HRC/26/5, 2 de abril de 2014

por Bruno Baranda, Ministro de Desarrollo Social. En su décima sesión, celebrada el 31 de enero de 2014, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Chile.

(...)

II. Conclusiones y/o recomendaciones

- 121. Chile examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 26° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 2014:**

(...)

121.2 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Francia.;

(...)

121.4 Fijar una fecha para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Irlanda);

121.5 Seguir adelante con la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ahora que está en examen un proyecto de ley elaborado con arreglo a las recomendaciones formuladas en el ciclo anterior del EPU (Países Bajos);

121.6 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Austria, Bélgica, Eslovaquia, Madagascar, Paraguay), firmado por Chile en 1999 (España);

121.7 Acelerar el trámite legislativo para la ratificación de Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Uruguay);

(...)

121.33 ****No cejar en el empeño de proteger y garantizar los derechos de todas las personas, en particular los niños y las mujeres, con miras a lograr que todos los ciudadanos tengan un acceso justo y razonable a la justicia, la educación y la atención de la salud, en el respeto de la importancia y el papel de la familia (Santa Sede);**

121.34 No cejar en la labor de fortalecimiento de los mecanismos existentes para proteger mejor a las mujeres y los niños y prevenir los abusos físicos y sexuales y la discriminación, entre otras cosas mediante programas de formación adicionales destinados a identificar a las personas más susceptibles de sufrir abusos (Estados Unidos);

121.35 Seguir adoptando las medidas necesarias para proteger a los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y cualquier otra minoría cuyos derechos pudieran ser vulnerados (Nicaragua);

(...)

121.38 Intensificar el apoyo al proyecto de ley por el que se introducen iniciativas financieras para apoyar la participación política de candidatas mujeres, potenciar las consultas relativas a las instituciones de los pueblos indígenas y continuar con la política de reparación para las víctimas de violaciones de los derechos humanos (Iraq);

(...)

121.60 Adoptar una definición jurídica de todas las formas de discriminación contra la mujer, que abarque la discriminación directa e indirecta (Bulgaria);

121.61 Adoptar una definición jurídica de todas las formas de discriminación contra la mujer y medidas afirmativas tendientes a la eliminación de la discriminación directa e indirecta (Paraguay);

121.62 Continuar con las iniciativas destinadas a promover los derechos de la mujer, en particular en lo relativo a la igualdad de remuneración y el pago de las pensiones de jubilación (Francia);

121.63 Seguir apoyando la labor de defensa de los derechos de la mujer del Servicio Nacional de la Mujer, entre otras cosas asignándole los recursos presupuestarios y humanos necesarios (Malasia);

121.64 Seguir desarrollando el Servicio Nacional de la Mujer y ayudarle a poner en práctica el Plan de Igualdad de Oportunidades, destinado a potenciar el papel y el empoderamiento de la mujer en la sociedad (Emiratos Árabes Unidos);

(...)

121.69 Acelerar los trámites legislativos para aprobar la nueva legislación sobre las uniones de hecho, velando por que sus disposiciones respeten plenamente el principio de no discriminación e igualdad entre la mujer y el hombre (Uruguay);

(...)

121.85 Adoptar medidas efectivas para adecuar las condiciones de detención a las normas internacionales, en particular con el fin de reducir el hacinamiento, mejorar la situación de los jóvenes y las mujeres en las prisiones y promover medidas alternativas a la privación de libertad (Austria);

121.86 Establecer un sistema efectivo para enfrentar y prevenir la violencia contra las mujeres (Irán (República Islámica del));

121.87 Desarrollar una estrategia y un plan de acción integrales para prevenir la violencia contra las mujeres y establecer un mecanismo institucional efectivo para coordinar, vigilar y evaluar la eficacia de las medidas adoptadas, de modo que todas las formas de violencia sean sistemáticamente objeto de las debidas investigaciones y que los responsables sean efectivamente perseguidos y castigados (Polonia);

(...)

121.88 Seguir mejorando el sistema interno de protección de las mujeres contra la violencia y promoviendo la igualdad de género (Singapur);

121.89 Reforzar los mecanismos jurídicos destinados a combatir la violencia de género, en particular mediante la asignación de los recursos necesarios (Trinidad y Tabago);

121.90 Aprobar medidas eficaces para prevenir la discriminación y la violencia contra las mujeres, entre otras cosas mediante la adopción de una estrategia adecuada y un plan de acción en la materia (Uzbekistán);

121.91 Redoblar los esfuerzos en materia de protección de los derechos de las mujeres y aprobar una ley integral sobre la violencia contra las mujeres, a fin de que se investiguen todos los actos de violencia doméstica y que se enjuicie a los responsables (Bolivia (Estado Plurinacional de.);

121.92 Fortalecer la legislación de género y violencia doméstica penalizando el acoso sexual en todas sus formas y formulando una tipificación concreta de la violencia doméstica como delito, que abarque la violencia física y psicológica (Italia);

121.93 Aprobar legislación que penalice la violencia doméstica y tipifique el acoso sexual como delito, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (República de Moldova);

(...)

121.96 Fortalecer la Ley de Violencia Intrafamiliar mediante el desarrollo de campañas para reducir las agresiones físicas, verbales y psicológicas en el hogar, el establecimiento de mecanismos para prevenir la violencia y proteger a las mujeres y los niños que se encuentren en una situación de maltrato y tipificar como delito el abuso sexual (México);

(...)

121.99 Adoptar de inmediato medidas efectivas de carácter legislati-

vo y práctico para prevenir y luchar contra la trata de personas, en particular mujeres y niños, y exigir cuentas a los responsables (Irán (República Islámica del));

(...)

121.105 No cejar en la lucha contra las diversas formas de violencia hacia las niñas, los niños y los adolescentes y las peores formas de trabajo y explotación sexual para fines comerciales, mediante la puesta en marcha del segundo plan de acción nacional 2012-2014 (Argelia);

(...)

121.124 Intensificar los esfuerzos para lograr una mejor participación de las mujeres en la política (Grecia);

121.125 Aprobar legislación que fije cupos y obligue a los partidos políticos a incluir una proporción mínima de mujeres entre sus candidatos (Jordania);

121.126 Reforzar la participación de la mujer en la política (Marruecos);

121.127 Aumentar la participación de la mujer en las instituciones de adopción de decisiones (Sudán del Sur);

(...)

121.130 Seguir reforzando las medidas tendientes a alentar la participación de la mujer en el mercado laboral y garantizar su derecho a la igualdad de remuneración (Tailandia);

(...)

121.135 Iniciar y promover un debate público sobre el aborto en los casos de necesidad médica diagnosticada y despenalizar el aborto en esos casos (República Checa);

121.136 Revisar y modificar la legislación actual que criminaliza la interrupción del embarazo en todas las circunstancias, incluidos los casos de violación, incesto y situaciones en que la vida de la madre corre peligro (Finlandia);

121.137 Adoptar medidas para garantizar un reconocimiento pleno y efectivo de los derechos sexuales y reproductivos, en particular mediante la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo (Francia);

121.138 Adoptar medidas para permitir el aborto en condiciones de legalidad y seguridad en los casos de violación o incesto y las situaciones en que la vida o la salud de la mujer corren peligro (Alemania);

121.139 Adoptar medidas para reforzar y proteger los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, en consonancia con las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, revisar la legislación nacional sobre el aborto y hacer cumplir las leyes nacionales relativas al acceso a medios anticonceptivos (Noruega);

121.140 Revisar la criminalización absoluta del aborto e iniciar debates abiertos en la esfera de la salud sexual y reproductiva con el fin de modificar la legislación correspondiente, de modo que el aborto ya no sea delito (Eslovenia);

121.141 Seguir procurando que las leyes relativas al aborto se adecuen a las obligaciones de Chile en materia de derechos humanos (Suecia);

121.142 Despenalizar el aborto, por lo menos en ciertos casos, por ejemplo cuando la vida y la salud de la madre corran peligro, en caso de inviabilidad del feto o cuando el embarazo sea el resultado de una violación (Suiza);

121.143 Revocar todas las leyes que criminalizan a las mujeres y las jóvenes que hayan abortado y adoptar todas las medidas necesarias para posibilitar el aborto en condiciones de seguridad y legalidad en casos de violación o incesto y de grave peligro para la salud de la mujer (Bélgica);

(...)

121.154 Adoptar medidas para eliminar el analfabetismo de las mujeres en las poblaciones rurales e indígenas y garantizar la igualdad

de oportunidades educativas para las niñas de las zonas rurales y las niñas indígenas (Estonia);

121.155 Seguir promoviendo la educación de las mujeres en las comunidades rurales e indígenas (Djibouti);